BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / […….]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / […….]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	***Advertencia*** • ***Abc***	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

NSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019 y julio 2020

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº002-2021-CGR DERIVADA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°002-2021-CGR

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA[1]

V°B°

Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

[1] Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

V°B°

Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*

- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*

- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

V°B°

Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

  Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo

que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

.

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	: Contraloría General de La República
RUC N°	: 20131378972
Domicilio Legal	: Jr. Camilo Carrillo N° 114 – Jesús María
Telefono	: 330-3000 Anexo 1896
Correo electrónico	: vsalcedo@contraloria.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de "Suministro de combustible Diesel B5 S-50 para la flota vehicular de la Gerencia Regional de Control de Piura".

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Diesel B5 S-50	GALON	3,000

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia N°00045-2021-CG/GAD de fecha 16 de marzo del 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

5. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán durante el periodo de 365 días calendario o hasta agotar el monto contrato, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGAS

Cuadro de entregas mensual (estimado)

Diesel B5 S-50

MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
GALONES	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles), en Caja de la Entidad.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N°31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley Nº31085 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225. Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF y Decreto Supremo Nº 250-2020-EF.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[2], la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[3] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

[2] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[3] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

e) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo Nº 4)**[4]

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

g) El precio de la oferta en Soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procecimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 4 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

[4] En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

N ° de Cuenta	:	00068-229901
Banco	:	Banco de la Nación
N° CCI[5]	:	018-068-000068229901-71

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[6] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

e) Domicilio **y correo electrónico** para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
f) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado[7].

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo*

Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

En caso de transferencia interbancaria.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

7 Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Importante

N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[8].*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la mesa de parte de la Institución ubicado en sito Jr. Camilo Carrillo N° 114 – Jesús María y/o mesa de partes virtual https://mesadepartesvirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual/

FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en moneda nacional y de manera mensual, previa conformidad de la Subgerencia de Abastecimiento.

En caso que la factura no sea presentada correctamente, esta será devuelta a EL CONTRATISTA, para su corrección, contándose el plazo para la realización del pago desde la fecha de su correcta presentación.

La facturación deberá ser por separado para reflejarse la variación de precios.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el CONTRATISTA, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación.

- Conformidad de la Gerencia Regional.
- Comprobante de pago.

Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

[8] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- Cartas de variación de precio que justifique el cambio en el precio unitario por galón durante un determinado período de tiempo, de corresponder.
- Vales de consumo.
- Notas / tickets de despacho
- Reporte de consumo

Dicha documentación se debe presentar en en la mesa de parte de la Institución ubicado en sito Jr. Camilo Carrillo N° 114 – Jesús María y/o mesa de partes virtual https://mesadepartesvirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual/

2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Los precios ofrecidos por el CONTRATISTA sólo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje en el que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por los productores PETROPERU y Refinería la Pampilla, siempre que se ajuste a lo previsto en el numeral 38.1 del Art. 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá enviar a la Entidad el documento emitido por su proveedor mayorista referente al reajuste de precios con el sustento antes indicado. La variación del precio deberá ser en el mismo porcentaje de variación que el de los productores de PETROPERÚ y Refinería la Pampilla.

En caso se produjera alguna variación en la tasa del Impuesto General a las ventas y/o los impuestos que le sean aplicables al suministro, las partes suscribirán una adenda a fin de modificar el monto contratado en la medida de tal variación. Cuando dicha variación implique el incremento del saldo del monto del contrato, la modificación sólo será posible si se cuenta con presupuesto necesario para cubrir al incremento, de modo tal que se mantenga el equilibrio económico de las prestaciones.

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PEDIDO DE COMPRA N° 00064
PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. **ÁREA USUARIA**
Gerencia Regional de Control de Piura.

2. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

"Suministro de Combustible Diesel B5 S-50 para la Flota Vehicular de la Gerencia Regional de Control de Piura, Contraloría General de la República"

3. **FINALIDAD PÚBLICA**

El citado suministro contribuirá en mantener las acciones administrativas en fiscalización y Control Gubernamental dentro del Marco Normativo de las Instituciones Públicas situadas bajo la Jurisdicción de la Gerencia Regional de Control Piura, así como las diversas Gerencias Regionales a nivel nacional de la Contraloría General de la República, contando para ellos con cuatro unidades vehiculares operativas.

4. **OBJETO**
Adquisición de Suministro de Combustible Diesel B5 S-50 para la Flota Vehicular de la Gerencia Regional de Control de Piura.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Diesel B5 S-50	GALON	3,000

5. **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN**
Las características técnicas del combustible se encuentran descritas en la ficha técnica que forman parte del presente requerimiento

Cabe señalar que, según el artículo 26 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la ficha técnica de Subasta Inversa debe ser utilizada, incluso en aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

6. **CONDICIONES BÁSICAS DEL SUMINISTRO.**

6.1. DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE

El contratista verificará que la dotación de los combustibles se realice exclusivamente en los vehículos de **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,** para lo cual **LA CONTRALORÍA** deberá remitirle previamente la relación de vehículos indicando:

- Marca y modelo de los vehículos a abastecer.
- Placa de los vehículos.
- Nombre, apellidos y DNI de los conductores autorizados a solicitar abastecimiento de combustible.

Dicha relación de vehículos puede ser modificada y/o actualizada (inclusión o exclusión) por **LA CONTRALORIA** durante la ejecución del contrato, previa comunicación escrita indicando los datos citados.

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

6.2. PROCEDIMIENTO DE SUMINISTRO.

El Contratista deberá utilizar la tarjeta Magnética del Sistema Multiflota que será entregada por los conductores de LA CONTRALORIA en cada operación de abastecimiento; en casos excepcionales que el proveedor no cuente con el sistema MULTIFLOTA, se realizará el control de abastecimiento mediante los VALES (Vouchers) DE COMBUSTIBLE, siendo el único responsable de la habilitación de los vales el Administrador Regional y/o el Gerente Regional en ausencia del primero. Asimismo, a través de ellos se registra el control del suministro realizado.

Los datos registrados en las tarjetas multiflota son los siguientes:

- Nombre de la Entidad.
- Número de Placa del vehículo.
- Grado de octanaje correspondiente.

Los vouchers o vales de consumo de combustible emitidos por el contratista (original para el contratista y copia para el conductor de la Entidad) que se entreguen luego del abastecimiento deberán contar con los siguientes datos:

- Nombres y apellidos del conductor
- Firma del conductor
- Número de documento de identidad del conductor
- Placa del vehículo
- Kilometraje actual según el odómetro.
- Fecha y hora del día de abastecimiento.
- Cantidad total de galones que se abasteció.

La verificación de la recepción del combustible estará a cargo de los conductores de los vehículos, los mismos que deberán de consignar sus datos personales en los vouchers o vales de consumo, los cuales posteriormente se remitirán junto a la liquidación.

El contratista será responsable ante LA CONTRALORIA, por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos, el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a las solicitadas. En tales casos, el contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo. Si no lo hiciera en el término de diez (10) días calendario, LA CONTRALORIA, descontará de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.

6.3. HORARIO DE ATENCIÓN DE SUMINISTRO

El contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de **LA CONTRALORÍA,** durante las 24 horas del día, de lunes a domingo, inclusive los feriados.

7. CRONOGRAMA DE ENTREGAS

Cuadro de entregas mensual (estimado)

Diesel B5 S-50

MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
GALONES	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

8. PERIODO DE CONTRATACION

El período de suministro de combustible será brindado por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el monto contratado, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

9. CONFORMIDAD

La conformidad del suministro de combustible es de responsabilidad de la Gerencia Regional de Control de Piura, quien deberá supervisar el correcto suministro de combustible a los vehículos de LA CONTRALORIA, previa presentación del informe mensual de consumo de combustible y demás documentación requerida.

En caso de que existan observaciones sobre el suministro de combustible, la entidad indicará por escrito claramente el sentido de estas, dando a EL CONTRATISTA, un plazo prudencial para la subsanación. Dicho plazo no podrá exceder de dos (02) días siempre que las observaciones no constituyan obligaciones esenciales de EL CONTRATISTA.

Si a pesar del plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA CONTRALORIA podrá resolver el contrato. La recepción conforme, no enerva el derecho a reclamo posterior por defectos o por vicios ocultos.

10. FORMA DE PAGO

El ciclo de facturación será mensual.
El pago se efectuará en moneda nacional, previa conformidad de la Gerencia Regional de Control de Piura. En caso que la factura no sea presentada correctamente, esta será devuelta a EL CONTRATISTA, para su corrección, contándose el plazo para la realización del pago desde la fecha de su correcta presentación.

La facturación deberá ser por separado para reflejarse la variación de precios. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el CONTRATISTA, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación.

- Conformidad de la Gerencia Regional.
- Comprobante de pago.
- Cartas de variación de precio que justifique el cambio en el precio unitario por galón durante un determinado período de tiempo, de corresponder.
- Vales de consumo.
- Notas / tickets de despacho
- Reporte de consumo

11. REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofrecidos por el CONTRATISTA sólo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje en el que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por los productores PETROPERU y Refinería la Pampilla, siempre que se ajuste a lo previsto en el numeral 38.1 del Art. 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá enviar a la Entidad el documento emitido por su proveedor mayorista referente al reajuste de precios con el sustento antes indicado. La variación del precio deberá ser en el mismo porcentaje de variación que el de los productores de PETROPERÚ y Refinería la Pampilla.

En caso se produjera alguna variación en la tasa del Impuesto General a las ventas y/o los impuestos que le sean aplicables al suministro, las partes suscribirán una adenda a fin de modificar el monto contratado en la medida de tal variación. Cuando dicha variación implique el incremento del saldo del monto del contrato, la modificación sólo será posible si se cuenta con presupuesto necesario para cubrir al incremento, de modo tal que se mantenga el equilibrio económico de las prestaciones.

12. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación que regirá la contratación es de **Precios Unitarios**

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

13. DISPOSICIONES FINALES

La Entidad podrá incrementar o disminuir la cantidad de vehículos de acuerdo a la alta o baja de los mismos.

Queda claramente establecido que la CONTRALORIA no asumirá responsabilidad de ninguna clase respecto de todas o cada una de las obligaciones que corresponda a EL CONTRATISTA, sean de carácter laboral, social, tributario, administrativo, civil o de cualquier otro origen.

EL CONTRATISTA no podrá transferir parcial o totalmente la responsabilidad del cumplimiento del contrato, teniendo responsabilidad plena sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir íntegramente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso o en la formalización del contrato.

La presentación de documentos falsos o declaraciones juradas con información inexacta, será sancionada de acuerdo a las disposiciones contenidas en el reglamento.

Para efectos de la fiscalización, seguimiento y verificación posterior establecido por la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, la CONTRALORIA podrá requerir a cualquiera de los postores la presentación de copias autenticadas de los documentos que acrediten fehacientemente la veracidad de la información presentada, quedando los postores obligados a cumplir con dicho requerimiento en el plazo que para tal efecto se le señale.

El CONTRATISTA deberá tener en cuenta las medidas de seguridad necesarias para el transporte, carga, descarga y el almacenamiento del combustible, en sus establecimientos.

EL CONTRATISTA, verificará que la dotación del combustible se realice exclusivamente en los vehículos de LA ENTIDAD. El abastecimiento de combustible se realizará directamente al tanque del vehiculo, quedando prohibido el abastecimiento de galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo, pudiendo ser causal de resolución automática del contrato.

14. ANTICORRUPCION

El contratista tendrá la obligación de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, asimismo tendrá el compromiso de comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto de o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento de acuerdo a lo previsto en el art. 138.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

15. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Copia simple de autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

- Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: "(…) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (…)". Conforme al Decreto Supremo N° 015-2019-IN que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N° 006-2014-EM que establece cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias, y al Decreto Supremo N° 016-2014-EM y modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal.

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: DIESEL B5 S-50
Denominación técnica	: DIESEL B5 S-50
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción general	: El Diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla de Diésel N° 2 S-50 (95 %) y de Biodiesel (B100) (5 %), con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Presenta un contenido de azufre máximo de 50 partes por millón (ppm), según el artículo 4 del Decreto Supremo N° 025-2005-EM y sus modificatorias.

El Diésel B5 S-50 deberá cumplir con las disposiciones establecidas por el D.S N° 092-2009-EM y sus modificatorias, en donde se establecen las especificaciones de calidad para el Diésel B2 S-50 (B5 S-50) de acuerdo al siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN(*)	REFERENCIA
VOLATILIDAD		
Destilación °C (a 760 mm Hg) 90% recuperado, °C	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Punto de inflamación Pensky Martens, °C		
Densidad a 15 °C, Kg/m³		
FLUIDEZ		
Viscosidad Cinemática a 40 °C, cSt (A)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Punto de Escurrimiento, °C (B)		
COMPOSICIÓN		
Número de Cetano (C)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Índice de Cetano (**)		
Cenizas, % masa		
Residuos Carbón Ramsbottom 10% Fondos, % masa (D)		
Azufre Total, mg/kg (ppm)[1]		
CORROSIVIDAD		
Corrosión Lámina de Cobre 3 h. 50 °C, N°	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias

[1] Para la especificación del azufre total, se tendrá en cuenta lo establecido en la precisión 1 de la presente ficha técnica.

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN(*)	REFERENCIA
CONTAMINANTES		
Agua y Sedimentos % Vol	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
LUBRICIDAD		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C, micrón	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
REQUERIMIENTOS DE OPERATIVIDAD		
Punto Obstrucción del Filtro, Flujo en Frío, °C (CFPP) o (POFF)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
CONDUCTIVIDAD		
Conductividad, pS/m (E)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
BIODIESEL 100 (B100)		
Contenido, % Vol. (***)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Nota Según las notas de la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50), del artículo 1 del Decreto Supremo de la referencia.		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) la prohibición del uso y la comercialización de Diésel B5 con un contenido de azufre mayor a 50 ppm en los departamentos de Lima, Arequipa, Cusco, Puno, Madre de Dios y la Provincia Constitucional del Callao; Junín, Tacna y Moquegua; Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, Huancavelica, Ica, Lambayeque y Pasco; La Libertad según lo establecido en la Resolución Ministerial N.° 139-2012-MEM/DM, Decreto Supremo N.° 009-2015-MINAM, Decreto Supremo N.° 038-2016-EM y Decreto Supremo N° 025-2017-EM.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica

Precisión 2: No aplica

2.3. Rotulado
No aplica

Precisión 3: No aplica

2.4. Inserto
No aplica

Precisión 4: No aplica

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	**CAPACIDAD LEGAL**
	HABILITACIÓN

Requisitos:

a) Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

Acreditación:

Copia simple de autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

b) Inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF

Acreditación:

Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: "(…) las Gasolinas y Gasoholes, Diésel y sus mezclas con Biodiesel, están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (…)". Conforme al Decreto Supremo N° 015-2019-IN que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N° 006-2014-EM que establece cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias, y al Decreto Supremo N° 016-2014-EM y modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal, de corresponder.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N°6), según corresponda**.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ **i**= Oferta **Pi**= Puntaje de la oferta a evaluar **Oi**=Precio i **Om**= Precio de la oferta más baja **PMP**=Puntaje máximo del precio **100 puntos**

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], representada por [……..…], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte […….....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en […….....], inscrita en la Ficha N° […….....] Asiento N° […….....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, […….....], con DNI N° [……..], según poder inscrito en la Ficha N° [……..], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……..], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº002-2021-CGR DERIVADA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°002-2021-CGR** para la contratación de **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA"**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[9]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 9 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

[9] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [……..], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento del contrato:* [CONSIGNAR EL MONTO], *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

Importante

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[10]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

V°B°

Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

V°B°

Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

[10] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

V°B°

Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2021-CGR DERIVADA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°002-2021-CGR.
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],**DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[11]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

… [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra[12]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

Importante

notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente ctuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

[11] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

[12] Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2021-CGR DERIVADA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°002-2021-CGR.
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[13]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[14]		Sí		No	
Correo electrónico :					

os del consorciado …					
nbre, Denominación o ón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[15]		Sí		No	
Correo electrónico :					

[13] sta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[14] Ibídem.

[15] Ibídem.

Firmado digitalmente por BUSTAMANTE CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:49 -05:00

Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

… [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra[16]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

[16] Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2021-CGR DERIVADA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°002-2021-CGR.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.

iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2021-CGR DERIVADA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°002-2021-CGR.
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

ıportante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2021-CGR DERIVADA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°002-2021-CGR.
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2021-CGR DERIVADA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°002-2021-CGR.
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio
   1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
   2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

   Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	[%] [17]
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	[%] [18]
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[19]

Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

[17] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[18] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[19] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2021-CGR DERIVADA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°002-2021-CGR.
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta en soles, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2021-CGR DERIVADA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°002-2021-CGR.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

V°B°
Firmado digitalmente por BICERRA CRUZ Jose Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 18:11:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 17:27:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA CUBAS Susan Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-04-2021 16:52:03 -05:00